

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



TRD: 160-03-05-01-0002-2014
 Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS
 Fecha: 07.07.2014 Hora: 15:25:37

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Coordinador Regional notifica al señor **GILDARDO CORREA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.609.173, el **Auto No. 200-03 50 04 0167-2014**, por el cual se decreta una medida preventiva, se inicia una investigación sancionatoria ambiental, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones y....

D I S P O N E

"PRIMERO. Imponer como medida preventiva la suspensión inmediata de las actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros (Oro), que se adelantan en el predio del señor ISAIAS MANCO DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 3.486.089 de Giraldo Ant., ubicado en el sector El Morrón, vereda Tinajitas del municipio de Giraldo en el Departamento de Antioquia, donde se encontraron siete (7) socavones para desarrollo de estas actividades; en los sitios definidos por las siguientes coordenadas, hasta tanto se obtengan los permisos correspondientes

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Min	Seg	Grados	Min	Seg
Socavón 1	06	40	16.4	075	55	44.8
Socavón 2	06	40	15.9	075	55	45.5
Socavón 3	06	40	16.7	075	55	45.9
Socavón 4	06	40	01.7	075	55	35.1
Socavón 5	06	40	23.0	075	55	50.3
Socavón 6	06	40	22.6	075	55	49.8
Socavón 7	06	40	17.3	075	55	45.8

SEGUNDO. La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Aviso No.

TERCERO. Remitir copia de la presente decisión al señor Alcalde Municipal de Giraldo para que, en ejercicio de las facultades policivas de que está investido, se sirva hacer efectiva la medida decretada en el numeral primero de este proveído.

CUARTO. Remitir copia de la presente decisión a la Fiscalía Delegada para los Recurso Naturales.

QUINTO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero se declara iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

SEXTO. Vincular a la presente investigación administrativa de carácter ambiental y formular pliegos de cargos contra los señores **ISAIAS MANCO DAVID**, identificado con cédula No. 3.486.089 de Giraldo como propietario del predio en cuestión, **GILDARDO CORREA PARRA**, identificado con cédula No. 4.609.173 de Popayán, como celador del predio y **LIBONIEL CAMPO CAMPO**, identificado con cédula No. 71.674.110 en su calidad de responsable de las actividades mineras ilícitas que se adelantan en el predio del señor Isaías Manco David, donde se encontraron siete (7) socavones para la explotación minera, ubicado en el sector Morrón, vereda Tinajitas del municipio de Giraldo en el Departamento de Antioquia, por presuntamente incurrir en los siguientes tipos penales: artículo 331 Daño en los Recurso Naturales, artículo 332 la Contaminación Ambiental Ley 599 de 2000 Código Penal, Decreto 1449 de 1977 Conservación y Protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática, y demás disposiciones contenidas en los artículos 8 literal a, b, y g; 9 literal e, y 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente, artículo 195, 159, 160 y 161 de la Ley 685 de 2001, modificada parcialmente por la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, artículo 9 del Decreto 2820 de 2010 Licencias Ambientales y el Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal.

SEPTIMO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

OCTAVO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993

NOVENO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, los presuntos infractores podrán, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que consideren necesarias.

NOVENO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en su artículo 75.

TRD: 160-03-05-01-0002-2014
Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS
Fecha: 07/07/2014 Hora: 15:25:37

Aviso No.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Original Firmado por

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede regional de CORPOURABA en el municipio de Cañasgordas y en la página electrónica de la Corporación; vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROY VÉLEZ HERNANDEZ
Coordinador Regional Nutibara

Fecha Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

Proyectó G. A. R. R.
Revisado por Roy Vélez Hernández
Exp. Rdo. 200-16 51 26 089/14